



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXI A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 700

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 28 de abril del 2006  
No. 81

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 212.- CON EL QUE SE REFORMA LA FRACCION XIX DEL ARTICULO 61, LA FRACCION V DEL ARTICULO 64 Y LA FRACCION XLI DEL ARTICULO 77 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO.

## SUMARIO:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

## SECCION CUARTA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### DECRETO NUMERO 212

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO  
DECRETA:

LA DIPUTACION PERMANENTE DE LA "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 148 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y PREVIA LA APROBACION DE LOS H.H. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 93 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, DECLARA APROBADAS LAS REFORMAS A LA FRACCION XIX DEL ARTICULO 61, LA FRACCION V DEL ARTICULO 64 Y LA FRACCION XLI DEL ARTICULO 77 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO.

UNICO.- Se reforman la fracción XIX del artículo 61, la fracción V del artículo 64, la fracción XLI del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 61.- Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

I. a XVIII. ...

XIX. Autorizar al Ejecutivo del Estado para que salga al extranjero.

Lo anterior, será aplicable, tratándose de misiones oficiales.

En aquellos casos que por urgencia el Ejecutivo del Estado requiera salir en misión oficial del territorio nacional, previa justificación, la Junta de Coordinación Política podrá autorizar su salida.

XX. a XLVII. ...

**Artículo 64.-** Son facultades y obligaciones de la Diputación Permanente:

I. a IV. ...

V. Autorizar al Ejecutivo del Estado para que salga al extranjero.

Lo anterior, será aplicable, tratándose de misiones oficiales.

En aquellos casos que por urgencia el Ejecutivo del Estado requiera salir en misión oficial del territorio nacional, previa justificación, la Junta de Coordinación Política podrá autorizar su salida.

VI. a VII. ...

**Artículo 77.-** ...

I. a XL. ...

XLI. Solicitar por escrito a la Legislatura o en su caso a la Diputación Permanente, con 10 días de anticipación autorización para salir al extranjero, en misiones oficiales, e informar a la misma sobre las acciones realizadas dentro de los 10 días siguientes de su regreso, rindiendo un informe detallado sobre los temas o asuntos abordados durante el viaje, así como los beneficios obtenidos con él.

En aquellos casos que por urgencia el Ejecutivo del Estado requiera salir en misión oficial del territorio nacional, previa justificación, podrá solicitar la autorización a la Junta de Coordinación Política, debiendo a su regreso presentar informe detallado sobre el asunto abordado durante el viaje.

XLII. ...

#### TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil seis.- Diputada Presidenta.- María Cristina Moctezuma Lule.- Diputado Secretario.- Alejandro Olivares Monterrubio.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 28 de abril del 2006.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**ENRIQUE PEÑA NIETO**  
(RUBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO**  
(RUBRICA).

**C.C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
MÉXICO.**

**PRESENTES**

**DIPUTADA MA. ELENA CHÁVEZ PALACIOS** integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LV Legislatura de la H. Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México y artículo 28 fracción I así como los artículos 78,79,y 81 de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos someter a la consideración de esta soberanía el presente iniciativa con proyecto de decreto, para reformar, adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, con el fin de Autorizar al ejecutivo del estado salir al extranjero.

**Exposición de Motivos**

Para Acción Nacional y sus diputados la búsqueda de nuevos horizontes, que ayuden al crecimiento económico del país y de nuestro Estado aunado con una modernización y vida democrática así como la promoción internacional con miras de buscar y acrecentar la inversión extranjera para el Estado de México, siempre será una prioridad y consensos sobre todo con el Ejecutivo del Estado, ya que sin duda estas acciones brindan una gran oportunidad para la apertura de empresas que genere empleos, intercambios comerciales, científicos y tecnológicos que ayuden al mercado interno y que actualicen en el concierto de naciones las relaciones en un marco de mundialización.

Es lógico que dentro del sistema de equilibrio y colaboración de los poderes, la atención y resolución de casos de supremo interés, como lo es la promoción internacional del Estado, no quede al arbitrio de uno solo; de ahí la determinación de que el Gobernador requiera de la autorización de la Legislatura o de la Comisión Permanente para salir al extranjero.

Además de ser una cuestión de control y fiscalización del ingreso y gasto público de la hacienda del gobierno del Estado, es también un mandato de la ciudadanía a través de sus representantes de conocer a detalle los beneficios y los impactos reales de las giras del Gobernador al extranjero, así como de los informes correspondientes de los asuntos a desahogar y los costos de la gira respectiva.

Es importante puntualizar que los viajes al extranjero del gobernador, se han triplicado, mientras la inversión extranjera directa ha demostrado una reducción muy considerable, esto es, en el año de 1999 inicio de periodo constitucional se percibieron \$ 1,377.6 millones de dólares para el año 2003 solamente se captaron \$ 314.2 millones de dólares, como lo señala la Dirección General de Inversión Extranjera de la secretaría de Economía, el análisis costo beneficio justifica por demás el que la legislatura del Estado no-solo autorice sino que también pueda evaluar parámetros para autorizar nuevos viajes al extranjero.

En la LIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, la comisión permanente autoriza a este, salir al extranjero para atender compromisos que se adquirieran en la agenda de promoción internacional para el año 2003, y que se publico en la gaceta de gobierno el 20 de diciembre del 2002.

Así mismo para estar en concordancia con el anterior decreto el Ejecutivo del Estado presenta una iniciativa de reformas a la constitución política del estado en la cual el Poder legislativo solo recibirá Aviso del Ejecutivo para salir al extranjero y que fueron aprobadas y publicadas en la gaceta de gobierno el primero de agosto del 2003.

Es necesario precisar que lo aprobado para el gobernador en la pasada legislatura solo tenia vigencia para el año 2003, como lo demuestra el texto publicado por la gaceta de gobierno, a pesar que la autorización a terminado, el gobernador continuo viajando bajo este decreto en el año 2004.

Consideramos como necesario se retome el espíritu republicano y de equilibrio entre los poderes, en lo referente a las salidas al extranjero por parte del ejecutivo del estado.

Pongo a la consideración de esta soberanía el presente proyecto de reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en sus artículos 61 fracción XIX para que la legislatura del estado Autorice las salidas del ejecutivo al extranjero, y al articulo 64 fracción V en el mismo sentido a la comisión permanente, así como el artículo 77 fracción XLI.

**A t e n t a m e n t e**

**DIP. MA. ELENA CHÁVEZ PALACIOS  
(Rúbrica)**

Toluca de Lerdo, México.  
a 26 de mayo del 2005.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA  
DE LA H. LV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE MÉXICO  
P R E S E N T E S**

Diputado Felipe Rodríguez Aguirre en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica; 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración de esta Honorable Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de México, iniciativa de decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México de acuerdo a la siguiente :

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente iniciativa tiene por objeto adecuar el marco constitucional, en materia de autorizaciones al Ejecutivo del Estado, para sus salidas de promoción política o económica al extranjero.

La promoción de la inversión para generar empleos en el Estado de México es una prioridad que contribuye a mejorar las condiciones de vida de nuestros conciudadanos. Este objetivo no lo perdemos de vista a pesar de que los resultados obtenidos con las giras internacionales del C. Gobernador Constitucional Arturo Montiel Rojas, no han reflejado una mejoría substancial en este rubro.

La realidad es terca y a pesar del intento de maquillar las cifras, pregonando a los cuatro vientos que hemos avanzado en la materia y que tantos y tan costosos viajes al extranjero, han contribuido en la tarea de atraer inversiones millonarias que supuestamente han generado decenas de miles de empleos, esto no es así. La realidad desmiente las campañas mediáticas, también sumamente costosas para el erario público.

Es un mito que nuestra entidad haya avanzado substancialmente en cuanto a la generación de empleos, gracias a las salidas del gobernador al extranjero. Un estudio reciente del Instituto Mexicano del Seguro Social, correspondiente al período del primero de diciembre del 2003 al 31 de mayo de 2004, nos indica que el primerísimo lugar en este rubro corresponde al Distrito Federal.

En precisamente en esa entidad donde se logró generar un total de 31 mil 2 empleos en dicho período, a pesar de que el gobernador capitalino, Andrés Manuel López Obrador, no ha salido una sola vez al extranjero, ni ha gastado sumas millonarias en tal promoción.

El segundo lugar corresponde al estado de Veracruz, con 15 mil 972 empleos generados; Oaxaca ocupa el tercer lugar con 13 mil 606 empleos generados y al Estado de México le corresponde el lugar número 31, pero con un déficit de menos 6 mil 535 empleos.

Esto quiere decir que en ese período no solamente no se generaron empleos, sino que perdimos más de 6 mil quinientos puestos de trabajo, en detrimento de igual número de familias que padecen agudas carencias por la falta precisamente, de empleo. Repito, son cifras del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por otra parte, desde el inicio de la actual administración hasta septiembre del 2004, el Distrito Federal se convirtió en el principal receptor de inversión privada en el país, al captar 73 mil 819.9 millones de pesos, y de inversión extranjera directa, con 25 mil 718 millones de dólares, es decir, 57.5 por ciento del monto obtenido a escala nacional.

Esto sin considerar la venta de Banamex a Grupo Citicorp por cerca de 12 mil 500 millones de dólares ni de acciones del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria por 4 mil 200 millones, con lo que la participación extranjera se incrementó a 69 por ciento, lo que constituye un record histórico.

La captación de ambas inversiones (la nacional y la extranjera), se ha traducido en la capital del país en la creación de 529 mil 797 empleos hasta el mes de julio del 2004. En nuestra entidad y en el año 2003, solamente se pudieron captar 314.2 millones de dólares

Lo triste para nosotros, es que el mismo gobernador de la entidad, licenciado Arturo Montiel Rojas, reconoce nuestra difícil situación pues en la Cuenta Pública del 2003 afirma que "El número de trabajadores asegurados en el IMSS en el estado durante el 2003 fue de 1 millón 340 mil 143 asegurados, con lo que se observa una reducción de 8 mil 43 asegurados en relación al año anterior". Esto, desde luego debería preocuparle.

Además, reconoce también que "La tasa de desempleo abierto en el Valle de Toluca representó el 4.8 por ciento de la Población Económicamente Activa, cantidad superior al porcentaje registrado el año pasado en 1.4 puntos porcentuales".

Es del dominio público y ya es motivo de escándalo nacional, el hecho de que nuestro gobernador ha utilizado sus giras, no para la promoción comercial o de inversiones, sino para viajes de placer, como fue el caso de su participación en el mundial de fut-bol, por más que lo quisieron disfrazar como gira de trabajo.

Viajes con un séquito impresionante de amigos y familiares, gastando a manos llenas los recursos que si podrían aplicarse para la inversión en la creación de empleos para los mexiquenses.

Por eso es necesario que haya controles que nos permitan conocer y evaluar el impacto económico real de dichas giras internacionales de promoción, pero además debe fiscalizar el gasto público, los asuntos a tratar y los costos, y es función del poder legislativo establecer dichos controles.

Pero la Constitución Política del Estado de México no permitía la flexibilidad que el Gobernador requería para esta parafernalia turística con dinero del pueblo.

Es el caso que, en forma por demás dolosa, la Comisión Permanente de la Legislatura anterior tuvo a bien brindar, en el decreto número 125, publicado el 20 de diciembre del 2002, un cheque en blanco para que el gobernador pudiera salir al extranjero, sin tener que solicitar la autorización de la Legislatura, como lo establecía hasta ese momento la Constitución de nuestro Estado.

Más aun, en reforzamiento de dicha actitud, reformaron la Constitución para permitir que el ejecutivo, en lugar de pedir permiso a la Legislatura, solamente dé aviso de sus viajes, reforma publicada en el decreto 158 del uno de agosto del 2003.

La promoción de la inversión privada extranjera no es solamente del interés del ejecutivo local, también lo es de los representantes populares de la LV Legislatura del Estado de México. Exigencia y mandato de la ciudadanía, dicha promoción de las inversiones no puede quedar al arbitrio de uno sólo de los poderes legalmente constituidos de nuestra entidad.

Nuestro sistema federativo republicano, tamizado por los principios de división, equilibrio y colaboración de poderes, estatuye límites al poder para evitar el abuso. Sabiamente, los diputados constituyentes intuyeron la necesidad de imponer un freno, un contrapeso que limitara el voluntarismo del ejecutivo.

Debido también a la necesidad de contar, en todo momento, con la presencia del Gobernador dentro del territorio de la entidad los legisladores del Constituyente establecieron como condición, para que el Ejecutivo pudiera ausentarse del Estado o eventualmente viajar al extranjero, que el Gobernador solicitara la autorización del Poder Legislativo, al que tenía la obligación de plantear los motivos y los costos de dichas ausencias.

El artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establecía anteriormente que eran facultades y obligaciones de la Legislatura: en su fracción XIX: "Autorizar al Ejecutivo del Estado para que salga al extranjero, o cuando se ausente de la entidad por más de 15 días".

Es el caso que, dolosamente, se decretó la derogación de la fracción XIX del artículo 61, modificando su texto que decía: "autorizar al ejecutivo del Estado para que salga al extranjero, o cuando se ausente de la entidad por más de 15 días", por otro texto que en forma laxa y obsequiosa dice: "Recibir el aviso del ejecutivo del estado cuando salga al extranjero o se ausente de la entidad hasta por 15 días;"

A su vez, el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de México, establecía que "son facultades y obligaciones de la Diputación Permanente", y en su fracción V: "Autorizar al Ejecutivo del Estado para que salga al extranjero, o para ausentarse del territorio de la entidad por más de 15 días;"

La Constitución Política del Estado de México, prohibía anteriormente algunas cosas al Gobernador: en el artículo 90 se consignaba que "El Gobernador carece de facultades para: IX. Ausentarse del Territorio del Estado por más de 15 días, sin la previa licencia de la Legislatura, o en su caso, de la Diputación Permanente. X. Salir de la capital sin permiso de la Legislatura, o en su receso, de la Diputación Permanente, por un periodo de tiempo que exceda..."

Por eso, una de las primeras medidas del exgobernador Emilio Chuayffet, fue derogarlo, con el siguiente y artificioso argumento: "Se derogan los artículos 70 bis, 90 y 154, en los que se señalan las facultades de las que carecen la Legislatura, el Gobernador y los ayuntamientos, supuestos innecesarios toda vez que las autoridades no pueden actuar sin el fundamento legal respectivo".

De esta manera, se ha venido degradando el contenido de nuestros preceptos constitucionales a efecto de modificar nuestra norma fundamental para seguir otorgando facultades que hacen del poder ejecutivo un poder omnímodo, al tiempo que al Legislativo se le coloca en una situación desventajosa, como figura decorativa que permite al gobernador la simulación de un régimen democrático pero donde la división de poderes pierde su eficacia.

Los clásicos entendían la división de poderes como una forma de establecer pesos y contrapesos en el orden democrático, que evitaran la concentración del poder. Pero en México se ha abusado de las modificaciones constitucionales, según los intereses del gobernante en turno, al que además de las denominadas facultades meta constitucionales que dan pie y origen al presidencialismo, se le ha desbrozado el camino reformando el pacto constitucional, desnaturalizándolo a su antojo y en perjuicio de la democracia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los preceptos legales antes señalados, nos permitimos someter a su consideración la aprobación de la presente iniciativa, a fin de que si lo estiman conveniente se apruebe en sus términos.

### **A t e n t a m e n t e**

**Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**

**Dip. Felipe Rodríguez Aguirre  
(Rúbrica).**

**Dip. Maurilio Hernández González  
(Rúbrica).**

**Dip. Juan Manuel San Martín Hernández  
(Rúbrica).**

**Dip. Maribel Luisa Alva Olvera  
(Rúbrica).**

**Dip. Juan Darío Arreola Calderón  
(Rúbrica).**

**Dip. Basilio Avila Loza  
(Rúbrica).**

**Dip. Ildfonso Candido Velasco  
(Rúbrica).**

**Dip. José Federico Del Valle Miranda  
(Rúbrica).**

**Dip. Elena García Martínez  
(Rúbrica).**

**Dip. Gildardo González Bautista  
(Rúbrica).**

**Dip. José Cipriano Gutiérrez Vázquez  
(Rúbrica).**

**Dip. Conrado Hernández Rodríguez  
(Rúbrica).**

**Dip. Porfiria Huazo Cedillo  
(Rúbrica).**

**Dip. Julieta Graciela Flores Medina  
(Rúbrica).**

**Dip. Armando Pérez Soria**

**Dip. Javier Rivera Escalona  
(Rúbrica).**

**Dip. Rogelio Velázquez Vieyra  
(Rúbrica).**

**Dip. Aurelio Rojo Ramírez  
(Rúbrica).**

**Dip. Emilio Ulloa Perez  
(Rúbrica).**

---

### **HONORABLE ASAMBLEA.**

Por acuerdo de la LV Legislatura fueron remitidas a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y elaboración del dictamen de las iniciativas siguientes:



- Iniciativa de decreto que reforma los artículos 61 fracción XIX, 64 fracción V y 77 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, formulada por la Diputada. María Elena Lourdes Chávez Palacios integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- Iniciativa de decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, formulada por el Diputado Felipe Rodríguez Aguirre integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con sujeción a la encomienda conferida a la comisión legislativa y sustanciado el estudio de las iniciativas, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se da cuenta a la "LV" Legislatura del siguiente:

## **D I C T A M E N**

### **ANTECEDENTES**

La Iniciativa de decreto que reforma los artículos 61 fracción XIX, 64 fracción V y 77 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México fue formulada por la Diputada María Elena Lourdes Chávez Palacios integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso del derecho contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

La iniciativa de decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México fue formulada por el Diputado Felipe Rodríguez

Aguirre integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en uso del derecho contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

En virtud de que ambas iniciativas tienen como propósito la reforma de los mismos preceptos constitucionales para fines coincidentes y toda vez que fueron turnadas a la misma comisión legislativa, con sustento en razones de técnica legislativa y con apego al principio de economía procesal, los integrantes de las comisiones legislativas acordaron llevar a cabo el estudio conjunto de las iniciativas y dar cuenta de él en un solo dictamen y en un proyecto de decreto que expresen las hipótesis jurídicas procedentes.

Consecuentes con esta metodología a continuación se describen los antecedentes, justificaciones y alcances de cada una de las iniciativas legislativas.

**Iniciativa de decreto que reforma los artículos 61 fracción XIX, 64 fracción V y 77 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, formulada por la Diputada María Elena Lourdes Chávez Palacios integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.**

Es objeto de la iniciativa establecer como facultad de la Legislatura y en su caso de la Diputación Permanente, la de autorizar al Ejecutivo del Estado para que salga al extranjero, así como la obligación del mismo para pedir autorización por escrito a la Legislatura 10 días hábiles antes de su salida al extranjero, y designar al servidor público correspondiente, para pormenorizar la agenda internacional que habrá de desahogar y el costo aproximado de la gira respectiva, así como un informe detallado, a su regreso de los temas o asuntos abordados durante el viaje.

Refiere su autora que para Acción Nacional y sus diputados la búsqueda de nuevos horizontes, que ayuden al crecimiento económico del país y de nuestro Estado aunado con una modernización y vida democrática así como la promoción internacional con miras de buscar y acrecentar la inversión extranjera para el Estado de México, siempre será una prioridad y consensos sobre todo con el Ejecutivo del Estado, ya que sin duda estas acciones brindan una gran oportunidad para la apertura de empresas que genere empleos, intercambios comerciales, científicos y tecnológicos que ayuden al mercado interno y que actualicen en el concierto de naciones las relaciones en un marco de mundialización.

Agrega que es lógico que dentro del sistema de equilibrio y colaboración de los poderes, la atención y resolución de casos de supremo interés, como lo es la promoción internacional del Estado, no quede al arbitrio de un solo; de ahí la determinación de que el Gobernador requiera de la autorización de la Legislatura o de la Comisión Permanente para salir al extranjero.

Precisa que además de ser cuestión de control y fiscalización del ingreso y gasto público de la hacienda del Gobierno del Estado, es también un mandato de la ciudadanía a través de sus representantes de conocer a detalle los beneficios y los impactos reales de las giras del Gobernador al extranjero, así como de los informes correspondientes de los asuntos a deshogar y los costos de la gira respectiva.

**Iniciativa de decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, formulada por el Diputado Felipe Rodríguez Aguirre integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.**

Propone mediante la iniciativa legislativa facultar a la Legislatura o a la Diputación Permanente para autorizar al Ejecutivo del Estado para

que salga al extranjero o cuando se ausente de la entidad por más de 15 días, así como establecer la obligación del Ejecutivo de pedir autorización por escrito a la Legislatura 10 días hábiles antes de su salida al extranjero, y designar al servidor público correspondiente, para pormenorizar la agenda internacional que habrá de desahogar y el costo aproximado de la gira respectiva, así como un informe detallado, a su regreso, de los temas o asuntos abordados durante el viaje. Por razones de economía, el gobernador solamente podrá salir al extranjero dos veces al año como máximo y la comitiva que lo acompañe debe ser de menos de diez personas, entre las que se encontrarán uno o dos secretarios, un representante del Poder Judicial y un diputado. Estos dos últimos representantes habrán de ser nombrados por unanimidad tanto por el Tribunal Superior de Justicia como por la Legislatura correspondiente.

Explica su autor que debido también a la necesidad de contar, en todo momento, con la presencia del Gobernador dentro del territorio de la entidad los legisladores del Constituyente establecieron como condición, para que el Ejecutivo pudiera ausentarse del Estado o eventualmente viajar al extranjero, que el Gobernador solicitara la autorización del Poder Legislativo, al que tenía la obligación de plantear los motivos y los costos de dichas ausencias.

Manifiesta que el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establecía anteriormente que eran facultades y obligaciones de la Legislatura: en su fracción XIX: "Autorizar al Ejecutivo del Estado para que salga al extranjero, o cuando se ausente de la entidad por más de 15 días"

Afirma que es el caso que, dolosamente, se decretó la derogación de la fracción XIX del artículo 61, modificando su texto que decía: "autorizar al Ejecutivo del Estado para que salga al extranjero, o cuando se ausente de la entidad por más de 15 días", por otro texto que en forma laxa y obsequiosa dice: "Recibir el aviso del Ejecutivo del Estado

cuando salga al extranjero o se ausente de la entidad hasta por 15 días".

Señala que a su vez, el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de México, establecía que "son facultades y obligaciones de la Diputación Permanente", y en su fracción V: "Autorizar al Ejecutivo del Estado para que salga al extranjero, o para ausentarse del territorio de la entidad por más de 15 días".

Puntualiza que la Constitución Política del Estado de México, prohibía anteriormente algunas cosas al Gobernador: en el artículo 90 se consignaba que "El Gobernador carece de facultades para: IX. Ausentarse del Territorio del Estado por más de 15 días, sin la previa licencia de la Legislatura, o en su caso, de la Diputación Permanente. X. Salir de la capital sin permiso de la Legislatura, o en su receso, de la Diputación Permanente, por un período de tiempo que exceda..."

Estima que los clásicos entendían la división de poderes como una forma de establecer pesos y contrapesos en el orden democrático, que evitaran la concentración del poder. Pero en México se ha abusado de las modificaciones constitucionales, según los intereses del gobernante en turno, al que además de las denominadas facultades meta constitucionales que dan pie y origen al presidencialismo, se le ha desbrozado el camino reformando el pacto constitucional, desnaturalizándolo a su antojo y en perjuicio de la democracia.

### **CONSIDERACIONES**

Es competencia de la Legislatura para conocer y resolver las iniciativas de decreto formuladas respectivamente, por la Diputada María Elena Lourdes Chávez Palacios y por el Diputado Felipe Rodríguez Aguirre.

Los legisladores encargados del estudio apreciamos que las iniciativas tienen idéntico propósito y se refieren a la reforma de los artículos 61 fracción XIX, 64 fracción V y 77 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Las propuesta legislativas son coincidente en el sentido de establecer la facultad de la Legislatura y en su caso, durante los recesos, de la Diputación Permanente para autorizar al Ejecutivo del Estado a salir al extranjero, disponiendo la obligación del propio Ejecutivo de pedir autorización a la propia Legislatura.

Las comisiones legislativas aprecian que se trata de disposiciones que no son desconocidas dentro del marco constitucional del Estado de México, puesto que, en su momento tuvieron vigencia y fueron consideradas por el órgano revisor de la ley fundamental de los mexiquenses.

En opinión de los legisladores se trata de restablecer la normativa que permita a la Legislatura autorizar las salidas del Ejecutivo en los supuestos indicados, como parte de los mecanismos de equilibrio de los poderes públicos.

De las propuestas los legisladores han acordado integrar un solo texto para reformar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México:

**Artículo 61.-** Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

**I. a XVIII.-** ...

**XIX.-** Autorizar al Ejecutivo del Estado para que salga al extranjero.

Lo anterior, será aplicable, tratándose de misiones oficiales.

En aquellos casos que por urgencia el Ejecutivo del Estado requiera salir en misión oficial del territorio nacional, previa justificación, la Junta de Coordinación Política podrá autorizar su salida.

**XX. a XLVII.-** ...

**Artículo 64.-** Son facultades y obligaciones de la Diputación Permanente.

**I. a IV.-** ...

**V.-** Autorizar al Ejecutivo del Estado para que salga al extranjero.

Lo anterior, será aplicable, tratándose de misiones oficiales.

En aquellos casos que por urgencia el Ejecutivo del Estado requiera salir en misión oficial del territorio nacional, previa justificación, la Junta de Coordinación Política podrá autorizar su salida.

**VI. a VII.- ...**

**Artículo 77.- ...**

**I. a XL.- ...**

**XLI.-** Solicitar por escrito a la Legislatura o en su caso a la Diputación Permanente, con 10 días de anticipación autorización para salir al extranjero, en misiones oficiales, e informar a la misma sobre las acciones realizadas dentro de los 10 días siguientes de su regreso, rindiendo un informe detallado sobre los temas o asuntos abordados durante el viaje, así como los beneficios obtenidos con él.

En aquellos casos que por urgencia el Ejecutivo del Estado requiera salir en misión oficial del territorio nacional, previa justificación, podrá solicitar la autorización a la Junta de Coordinación Política, debiendo a su regreso presentar informe detallado sobre el asunto abordado durante el viaje.

**XLII.- ...**

En este sentido cabe destacar que se autoriza a través de la reforma constitucional correspondiente a la Junta de Coordinación Política para que en aquellos casos que por urgencia el Ejecutivo del Estado requiera salir en misión oficial del territorio nacional podrá solicitar la autorización a la Junta de Coordinación Política quien previa justificación podrá autorizar su salida, debiendo a su regreso presentar informe detallado sobre el asunto abordado durante el viaje.

Asimismo, ha existido pleno consenso de los integrantes de la comisión legislativa para dejar constancia en el presente dictamen de realizar, en su oportunidad, mediante las propuestas correspondientes las reformas necesarias en los ordenamientos secundarios correspondientes, particularmente, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

De igual forma, el interés compartido de revisar la Ley Orgánica Municipal de la Entidad y formular la iniciativa correspondiente para que las salidas de los Presidentes Municipales tengan un tratamiento similar.

Por las razones, expuesta se concluye con los siguientes:

### **R E S O L U T I V O S**

**PRIMERO.-** Son de aprobarse en lo conducente las iniciativas:

- Iniciativa de decreto que reforma los artículos 61 fracción XIX, 64 fracción V y 77 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, formulada por la Diputada. María Elena Lourdes Chávez Palacios integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- Iniciativa de decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, formulada por el Diputado Felipe Rodríguez Aguirre integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**SEGUNDO.-** Ha sido integrado un solo proyecto de decreto como resultado del estudio de las iniciativas.

Se adjunta el proyecto de decreto, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 06 días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

#### **COMISION LEGISLATIVA DE GOBERNACION Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**PRESIDENTE**

**DIP. MARTHA HILDA GONZALEZ CALDERON  
(RUBRICA).**

#### **SECRETARIO**

**DIP. VICTOR HUGO SONDON SAAVEDRA  
(RUBRICA).**

**DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO**

**DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA  
(RUBRICA).**

**DIP. JULIETA GRACIELA FLORES MEDINA  
(RUBRICA).**

#### **PROSECRETARIO**

**DIP. JUAN MANUEL SAN MARTIN HERNANDEZ  
(RUBRICA).**

**DIP. MARIA CRISTINA MOCTEZUMA LULE  
(RUBRICA).**

**DIP. FRANCISCO CANDIDO FLORES MORALES  
(RUBRICA).**

**DIP. ALEJANDRO OLIVARES MONTEERRUBIO  
(RUBRICA).**